

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°251 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, QUE DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. y U.), DE 2011, A DOÑA FANNY DEL CARMEN HUERTA RIVERA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000308

COPIAPŌ,

19 AGO. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley Nº1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

 ✓
- 5. El Decreto Supremo Nº49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo Nº105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
- **6.** La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
- 7. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
- **8.** La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
- **9.** La Resolución Exenta Nº68 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- 10. El Ordinario Electrónico Nº967 de fecha 09 de julio de 2021, de SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Fanny del Carmen Huerta Rivera C.I Nº12.444.319-9.
- 11. Que el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 12. Que por un error de transcripción se debe rectificar sólo el punto Nº 4 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta Nº 251 (S.R.M.) de fecha 22 de julio de 2021 que asigna directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011, a doña Fanny del Carmen Huerta Rivera C.I Nº12.444.319-9. por lo que, todo lo no modificado rige plenamente.
- 13. La Resolución Exenta Nº 251 S.R.M. de fecha 22 de julio de 2021 que asigna directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) de 2011, que por este acto administrativo se rectifica.
- **14.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- **15.** El Decreto Supremo Nº 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

- 1. **RECTIFIQUESE** el resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N° 251 (S.R.M.) de fecha 22 de julio de 2021 que asigna directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 a doña Fanny del Carmen Huerta Rivera C.I N°12.444.319-9, en el sentido que indica:
 - "4. TÉNGASE PRESENTE que el subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama en su Circular Nº1 del año 2021 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes."
- 2. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no rectificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en la Resolución Exenta N°251 (S.R.M.) de fecha 22 de julio de 2021.
- 3. INFÓRMASE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017.

WIENDA Y URBONI

AMA DATA

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE Y CÜMPLASE.

PEDRO RIOS WELDT SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CMB/LC
TRANSCRIBIR A:

SERVIU Región de Atacama.

SERVIU Santiago.

Depto. Planes y Programas S.R.M.

Sección Jurídica S.R.M.

Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 225/2021. Ley de Transparencia Art 7/g.

ALCO PROPERTY.